REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

El Santuario, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante	Julián Antonio Villamil Padilla
Demandada	Luisa Esther Fonseca Jiménez
Radicado	056973184001 - 2021 – 00318 – 00
Providencia	Auto # 504 - Inadmite Demanda -

En atención a que el Juzgado Promiscuo Municipal de San Luis, Antioquia, el día 25 de abril de 2022, da cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 24 de noviembre de 2022 y al estudiar el despacho la demanda de la referencia, de conformidad con los artículos 82 y Ss del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se advierte como necesario **INADMITIR** la presente demanda, debido a que, del libelo genitor, no se cumplen con todas las exigencias mínimas necesarias para su admisión por los siguientes motivos:

1. Deberá acreditarse el cumplimiento del envío de la demanda y los anexos a la dirección física o electrónica de la demandada, en los términos del artículo 6, Inc. 4º del Decreto 806 de 2020.

2. Deberá el togado corregir el poder y el libelo introductor en el sentido que de las pretensiones de la demanda se observa que la misma es para la CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO y escrito demandatorio y el poder se observa que el mismo se presenta por la Cesación y la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, recordándose que por tratarse de una de naturaleza Liquidataria, no debe ser acumulada a este asunto por ser de tramite verbal, de acuerdo a lo escrito en el articulo 88 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, con base en el artículo 90 # 1 del C.G.P., la presente demanda, de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días para cumplir en legal forma con las exigencias legales referidas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

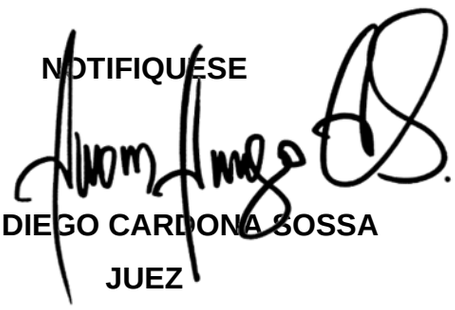

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA

JUEZ

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 69b19e0db0fdbd8eea8673eb56fde0b4cd6ef894a69d8a78ca1274357fb55354
Documento generado en 25/04/2022 02:03:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica